

Medellín, 11 de junio de 2024

Señores,
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E
E.S.D

Referencia: CONVOCATORIA PUBLICA CP N 002 DEL 2024

Objeto: Construcción, remodelación y adecuación del Hospital María Inmaculada E.S.E del municipio de Florencia Caquetá

Asunto: Observaciones

JUAN PABLO ÁLVAREZ VELEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.036.640.865 en calidad de representante legal de INGENIERÍA Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S con NIT 890.927.242-4, me permito presentar las siguientes observaciones al proceso de contratación:

Amablemente solicitamos lo siguiente:

1. En los términos de condiciones exigen una la calificación del 95% en acreditación del SG-SST, solicitamos a la Entidad disminuir el porcentaje al 90%.
2. Respecto de la experiencia habilitante se pide Min. 10 contratos y máx. 15 cuyo objeto esté relacionado con la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o terminación o reforzamiento estructural de edificaciones de uso hospitalario. Solicitamos que se incluyan también contratos de mantenimiento y reparación.
3. Solicitamos que no se exija presentar el personal mínimo al momento de la entrega de ofertas, sino que se aporten al momento de suscribirse el contrato.
4. De acuerdo al anterior numeral, solicitamos que se elimine el ítem del puntaje del personal adicional.
5. El presupuesto del proceso no fue adjuntado en Excel, solicitamos que la Entidad lo aporte.
6. Solicitamos que para la experiencia adicional no se exijan un numero tan alto de contratos, ni porcentaje de salarios mínimos ya que esta solo otorga puntaje más no es para habilitar el proponente, por lo que esa cantidad de contratos resulta exagerada para obtener el 100% del puntaje. Se sugiere que se establezca rangos para otorgar puntaje de acuerdo a la experiencia general.
7. Por favor aclarar la los siguiente:

Solicitan la siguiente experiencia habilitante:

A. EXPERIENCIA.

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en mínimo 10 contratos y máximo en 15 contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, que sus objetos tengan relación con la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o terminación o reforzamiento estructural de edificaciones de uso hospitalario o del sector salud, que sumados entre si su valor sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial y que entre todos los contratos aportados, se contemplen todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

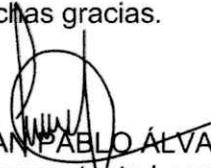
Sin embargo, más adelante solicitan lo siguiente:

Con uno de los contratos aportados se deberá acreditar la construcción y remodelación y adecuación de una edificación de uso hospitalario suscrito con entidades públicas y su área intervenida debe ser mayor o igual a 1.000 M2 donde se evidencia la ejecución de las siguientes actividades:

Tales requisitos contradicen, en primer lugar, da la opción de que los contratos se relacionen con alguno de estos objetos: construcción remodelación adecuación ampliación terminación reforzamiento estructural, es decir, que da a entender que cualquiera es válido para probar la experiencia, pero seguido a eso exigen que esté relacionado con objeto de construcción remodelación.

Las anteriores solicitudes las realizamos con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección y sin dejar de garantizar una oferta completa y de acuerdo a las necesidades de la obra.

Muchas gracias.



JUAN PABLO ÁLVAREZ VÉLEZ
Representante Legal.
INGENIERÍA Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S

Señores
HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E
Ciudad

Referencia: Observaciones al **proceso Convocatoria Pública CP No. 002 de 2024** con objeto **“Construcción, Remodelación y Adecuación del Hospital María Inmaculada ESE municipio de Florencia”**

Estimados señores

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones al proceso **CP No. 002 de 2024**

Solicitamos a la entidad aclaración y envío de información sobre los siguientes puntos:

- Visita técnica, presentación de fichas técnicas: Esta tiene mención del día y hora, pero no hay claridad si es obligatoria el lugar de encuentro, al igual nos podrían indicar a que hacen referencia con presentación de fichas técnicas.
- Agradecemos sea adjunto el cuadro económico en formato Excel o en un formato independiente puesto que la entidad no ha hecho el respectivo envío de este documento facilitando así los procesos.

De antemano agradecemos la atención prestada y quedamos a la espera de su respuesta para poder participar en un proceso tan importante.

Cordialmente,



NELSON ALBERTO RIOS PORTLLA

Representante Legal

DISICO S.A.

OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA CP-002 DEL 2024

RUIDY PEREZ <ruidyperez01@hotmail.com>

Mar 11/06/2024 14:52

Para:gerencia <gerencia@hmi.gov.co>

 1 archivos adjuntos (596 KB)

observaciones complementadas.pdf;

31 de mayo de 2024.

Señores

HOSPITAL MARIA INMACULADA.

Florencia, Caquetá.

Asunto: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA CP-002 DEL 2024

RUIDY PEREZ, por medio de la presente, no permitimos presentar las siguientes observaciones a los términos de condiciones de la CONVOCATORIA PUBLICA CP-002 DEL 2024, así:

- **EN RELACIÓN A LA FORMA DE PAGO.**

EL hospital ha decidido efectuar un primer desembolso por concepto de anticipo del 20% del valor total del contrato, en torno a ello solicitamos se mantenga el otorgamiento del 40% de anticipo el cual había sido otorgado en el CONVOCATORIA PUBLICA CP-002 DEL 2024, que fue declarada desierta.

No nos explicamos los criterios que tuvo el Hospital para que en menos de 1 mes haya decidido reducir tal porcentaje, por lo anterior, solicitamos se nos expliquen los motivos o razones que dan origen a la reducción del porcentaje de anticipo, pues las condiciones económicas, variación de IPB, valor del dólar, valor de materiales de construcción no han cambiado de un mes a otro.

Por tanto, se solicita aumentar y mantener el 40% de anticipo que se había establecido la convocatoria anterior.

- **EN RELACIÓN AL FACTOR DE CALIDAD EXIGIDO PARA LA OBTENCIÓN DE PUNTOS.**

El hospital se aleja totalmente de las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente en su guía para la celebración de contratos de obra, pues se otorga puntaje a las calidades de un equipo de trabajo habilitante y otros adicionales, así mismo a la mayor experiencia o ejecución de contratos del proponente.

Sobre el particular encontramos que la guía para la celebración de Contratos de Obra, indica, que se podrá otorgar puntaje a:

1. **Sistema de control de calidad:** es un criterio que permite conocer la capacidad del contratista para producir bienes o servicios de una calidad determinada.

Al usar este criterio, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que los siguientes documentos

1. Los documentos que establecen de manera general la política de calidad de la producción del oferente y son simplemente descriptivos. Por lo general este propósito se cumple a través de los Manuales de Calidad.
2. Una política de calidad debe contener como mínimo: (i) objetivo de la política, (ii) descripción del sistema de calidad de la obra, (iii) responsables del manejo y, (iv) control de calidad de la obra y la forma general como se implementa.
3. Los documentos que dan instrucciones o establecen procedimientos para asegurar la calidad de los productos. Generalmente, esto se logra a través del establecimiento de procedimientos operativos. Este documento debe contener como mínimo, la descripción de las actividades que el oferente lleva a cabo para garantizar la calidad en las obras con las mismas características de la que se pretende contratar.
4. Los documentos que describen cómo se aplica el sistema de control de calidad, es decir, cómo se aplica lo establecido en los literales a) y b) a cierto proyecto o proceso, especificación de los procedimientos, recursos o actividades concretas a realizar con el fin de garantizar la calidad. Estas condiciones aparecen normalmente en los planes de calidad o programas de calidad. Este tipo de documento debe tener como mínimo la descripción de los recursos, actividades y procedimientos que aseguran la calidad de la obra a contratar.
5. Documentos que relacionan las actividades a realizar respecto de un producto, ítem o elemento de trabajo específico con el fin de asegurar que cumple con los requerimientos. Estas instrucciones de trabajo específicas pueden estar contenidas en diferentes documentos, como por ejemplo: especificaciones de un contrato celebrado por la empresa, métodos de construcción, manuales de mantenimiento, esquemas de construcción o incluso en manuales de verificación. Este tipo de documento debe incorporar todas las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones y las instrucciones que formen parte del mismo, se entienden incorporadas al contrato.

6. **Disponibilidad de laboratorios de ensayo de materiales debidamente acreditados para el contrato a celebrar:** a través de ensayos de laboratorio es posible verificar el cumplimiento de las características proponente¹³. Los laboratorios deben ser acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC- de conformidad con la competencia asignada por el Decreto No. 865 del 29 de Abril de 2013. La Entidad Estatal podrá pedir al momento de presentación de la oferta, una carta del laboratorio contratado por el proponente, donde conste que trabajará con este último para efectos de realizar los ensayos que se requieran durante la ejecución de la obra. Para este efecto, la Entidad Estatal deberá determinar qué clase de ensayos deben llevarse a cabo para realizar el control de calidad de la obra o de elementos o ítems específicos que tengan especial relevancia en la misma. El uso de este criterio debe estar precedido por un análisis de parte de la Entidad Estatal de la disponibilidad de laboratorios en el territorio en el que se van a desarrollar las obras con el fin de que no se limite la libre concurrencia de los posibles proponentes. Especificaciones técnicas superiores a las exigidas como mínimas por parte de la Entidad Estatal: es un criterio que hace referencia a la calidad del desempeño futuro de la obra y le permite a las Entidades Estatales optar por premiar al oferente que por el presupuesto asignado ofrece elementos o ítems de mejor calidad que la solicitada en las especificaciones técnicas mínimas o medidas de calidad superiores a las solicitadas que representen un valor agregado a la obra.

3. **Desempeño del contratista en contratos anteriores:** este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores. Para verificarlo hay varias opciones:

- **Visitas de obra:** Realizar una visita a las obras que el oferente hubiera realizado en un

contrato como con la normatividad vigente para la obra realizada¹⁵. En caso de que este criterio sea el seleccionado por la Entidad Estatal para asignar puntos por calidad, las herramientas usadas dependen de la complejidad de la obra a inspeccionar y de las verificaciones que se requiera hacer.

- *Presentación de resultados de test de calidad realizados en obras anteriores sobre requerimientos técnicos aceptados por el interventor de la obra*
- *Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características:*
- *Certificación de contratos terminados oportunamente¹*

Finalmente, es evidente para Colombia Copra Eficiente, que no se podrán otorgar criterio de calidad y por ende de asignación de puntos a:

- Calificación de los programas de trabajo.
- Cronograma de obra.
- Programas de inversión.
- Diligenciamiento de los formatos de análisis de precios unitarios - APU -.
- **Las calidades del personal (mayor tiempo de experiencia, mayores logros académicos o mayor disponibilidad de tiempo).**
- Sanciones o multas.
- Apoyo a la industria nacional.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la obra.
- Programas de manejo ambiental obligatorios por el objeto a contratar.
- Porcentaje solicitado como anticipo.
- Visita de obra.

Por las anteriores razones solicitamos acoger las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente y modificar el factor calidad en los términos indicado, exigiendo alguno de los criterios valederos para ello, en caso de apartarse de la guía para la contratación de obras públicas, solicito se indique las razones y fundamentos legales y técnicos para ello, pues es claro que no puede exigirse calidades del personal o personal adicional, ni mayor experiencia, tal como se está haciendo.

• EN RELACIÓN AL PUNTAJE DEL PROFESIONAL DE SST

En las voces del numeral 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”.

De otra parte, se tiene que Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación indicó que *“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción*

Así las cosas, se advierte que para obtener la mayor puntuación se exigen 2 carreras profesionales para tal perfil, lo cual solo limita la posibilidad de acceder a los puntos, pues ni siquiera se indica que tipo de carrera profesional es la de la segunda exigencia, piénsese entonces si le otorgara un mayor factor de calidad, a manera de ejemplo un profesional en seguridad y salud en el trabajo, que a su vez sea profesional en filosofía o química; de plano se advierte que no aporta nada a la calidad en la ejecución de la obra. En todo caso, si eventualmente se exigiera una segunda profesión coherente con la ejecución de la obra, lo cierto es que sin importar el ello, los demás campos de ejecución de obra la están cubiertos por los otros perfiles. Por tanto, no va a ser coherente, que ahora se vaya a exigir como segunda carrera la de ingeniería o arquitectónica o a fin, pues, de lo que se va a encargar este profesional es de la seguridad y salud en el trabajo no a la ejecución física de la obra.

- **EN RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La entidad no publica las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems a contratar, constituyéndose esta información en un insumo necesario e imprescindible para que los oferentes pueden realizar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todos los ítems, se solicita su publicación para ser descargadas digitalmente y que se amplíe en el cronograma el plazo para la presentación de las ofertas en un tiempo igual al transcurrido entre la fecha de apertura de la convocatoria y la fecha de publicación de las especificaciones técnicas.

EJEMPLO:

Hay muchos ítems más sin ninguna especificación técnica

- **EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO Y ANEXOS TÉCNICOS**

El numeral 1.4 de la Convocatoria Pública 002 del 2024 presenta el "PRESUPUESTO DISCRIMINADO" donde se relaciona en detalle el presupuesto oficial. En la columna "DESCRIPCIÓN", noventa y seis (96) ítems hacen referencia a "según o ver planos".

EJEMPLO:

Teniendo en cuenta que la actividad de la elaboración del presupuesto demanda por parte de los oferentes la consulta permanente y por varios días de los "ANEXOS TÉCNICOS", no es procedente pretender que estas consultas se realicen presencialmente en la "oficina de mantenimiento del Hospital", dado que la tecnología actual permite descargar esta información digitalmente y ser accesible para todos.

Se solicita la publicación de los "ANEXOS TÉCNICOS" para ser descargados digitalmente.

- **EN RELACIÓN CON EL ÍTEM 15.10.24**

Con relación a la planta eléctrica, el ítem 15.10.24 cita "... *Mano de Obra de instalación de la Planta Eléctrica y Area Urbana del Municipio de Caldas ...*", cuando la obra a ejecutar está localizada en el municipio de Florencia Caquetá. No puede entenderse como error de digitación, cuando aparece que la convocatoria en su componente técnico fue revisada por dos (2) profesionales. Se solicita la aclaración pertinente.

- **EN RELACIÓN CON EL ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV) DEL PRESUPUESTO**

proyecto fue viabilizado técnicamente por el Ministerio de Salud y Protección Social en noviembre de 2023, es preciso entender que han transcurrido seis (6) meses desde su viabilidad hasta la fecha, solicitándose realizar el reajuste del presupuesto oficial con base de los índices mensuales establecidos por el DANE, para los meses de diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo y abril de 2024.

- **EN RELACIÓN CON EL DIRECTOR DE OBRA ADMINISTRATIVO**

Las obligaciones específicas ADMINISTRATIVAS del contratista establecidas en el numeral 1.11 sin excepción hacen referencia a actividades propias que se deben realizar en desarrollo de cualquier obra civil para la construcción de edificios, independientemente del sector (educación, salud, vivienda, etc). No es comprensible solicitar EXPERIENCIA ESPECIFICA del director de obra administrativo solamente en la intervención de edificaciones en infraestructura de salud, solicitándose que la experiencia específica pueda ser acreditada en edificaciones de cualquier sector, esto por cuanto sin importar la especialidad lo cierto es que la ejecución de la obra contempla actividades de otro tipo de constricciones, *v. gr.* Preliminares, demolición, movimiento de tierra, concretos, estructura metálica, mampostería, enchapes, piso en grano, instalaciones hidrosanitarias, entre otros; así las cosas obsérvese que este tipo de actividades de ninguna manera son de diferente ejecución a una obra no hospitalaria y mucho menos en cuanto a la administración; de hecho, se puede tener mayor nivel de experticia en la administración de obras si se solicita un profesional que haya participado en diferente tipo de sectores de obra (educación, salud, vivienda, etc), pues solo de esa manera es que se logra contar con un enfoque multidiferencial en la administración de una obra.

- **EN RELACIÓN CON LA EVENTUAL DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA**

las Empresas Sociales del Estado son una categoría especial de entidades públicas que hacen parte de la estructura de la Rama Ejecutiva del poder público. En este mismo sentido, el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, en el que se consagran los organismos y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público, dispuso en el literal d) del numeral 2 que las Empresas Sociales del Estado hacen parte del sector descentralizado por servicios de esta rama del poder público.

Ahora de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado – ESE es el de derecho privado, es decir por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil aplicables en lo que resulten pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el derecho público.

De esta forma, aunque los contratos suscritos por las empresas sociales del Estado están excluidos del EGCAP, lo cierto es que no se rigen exclusivamente por el derecho civil y comercial, pues, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a estos les aplican tanto los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, temáticas tratadas y reguladas en el referido estatuto.

Por ello, si bien las empresas sociales del Estado tienen personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, esto no significa que pierdan su característica de ser entidades descentralizadas, pues hacen parte de la estructura del Estado.

Así pues, no es admisible que un proceso de contratación de estar envergadura sea adjudicado sin que medie un proceso contractual, es contrario al estatuto anticorrupción dicha práctica, máxime, se si evidencia que las condiciones de adjudicación con totalmente desproporcionadas, lo cual podría llegar a entenderse que lo que se hace es solicitar requisitos habilitantes elevados a fin de declarar el proceso contractual desierto y con ello poder adjudicar directamente.

Ante la eventualidad que puedan presentarse situaciones que conlleve a declarar desierta la convocatoria pública No. 002 de 2024, entre ellas la no presentación de oferentes, no pluralidad de oferentes (solo una oferta habilitada), de forma similar a la convocatoria anterior, se constituiría en evidencia irrefutable que las condiciones exigidas son desmesuradas y de difícil cumplimiento, imposibilitando la concurrencia de proponentes. De esta manera la Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada quedaría facultada para adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

De llegarse a presentar la situación precitada, adjudicación del contrato mediante la modalidad de contratación directa, se solicita al Hospital Departamental María Inmaculada informar si el contratista seleccionado deberá cumplir las mismas condiciones que las exigidas en la convocatoria pública No. 002 de 2024.

Sin otro particular.

RUIDY PEREZ

Florencia, 07 de junio de 2024

SEÑORES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E

Florencia, Caquetá

REFERENCIA: CONVOCATORIA PUBLICA CP NO. 002 DEL 2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ

Por medio del presente se envían observaciones al proceso de referencia:

1- OBSERVACIÓN N°1 – EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE EXORBITANTE

Conforme a la experiencia Habilitante la entidad establece los siguientes contratos:

A. EXPERIENCIA.

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en mínimo 10 contratos y máximo en 15 contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, que sus objetos tengan relación con la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o terminación o reforzamiento estructural de edificaciones de uso hospitalario o del sector salud, que sumados entre si su valor sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial y que entre todos los contratos aportados, se contemplen todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (10 PUNTOS). El Hospital Departamental María Inmaculada ESE, otorgará un máximo de 10 puntos a los proponentes que acrediten de manera adicional la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTOS
El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia adicional de uno (1) a cinco (5) contratos, diferentes a los de la experiencia habilitante, suscritos con entidades públicas o privadas, que sus objetos tengan relación con la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o terminación o reforzamiento estructural de edificaciones de uso hospitalario o del sector salud, que sumados entre si su valor sea igual o superior al 5% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 3.294,28 SMMLV	3
El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia adicional de seis (6) diez (10) contratos, diferentes a los de la experiencia habilitante, suscritos con entidades públicas o privadas, que sus objetos tengan relación con la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o terminación o reforzamiento estructural de edificaciones de uso hospitalario o del sector salud, que sumados entre si su valor sea igual o superior al 10% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 6.588,56 SMMLV	5
El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia adicional de once (11) a quince (15) contratos, diferentes a los de la experiencia habilitante, suscritos con entidades públicas o privadas, que sus objetos tengan relación con la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o terminación o reforzamiento estructural de edificaciones de uso hospitalario o del sector salud, que sumados entre si su valor sea igual o superior al 15% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 9.882,84 SMMLV	10
PUNTAJE MAXIMO	10

Con uno de los contratos aportados se deberá acreditar la construcción y remodelación y adecuación de una edificación de uso hospitalario suscrito con entidades públicas y su área intervenida debe ser mayor o igual a 1.000 M2 donde se evidencia la ejecución de las siguientes actividades:

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes y ponderables de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una

relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes y ponderables exigidos deben **GUARDAR PROPORCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO**, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Sobre el particular, no se encuentra entonces plenamente justificado la exigencia de 10 a 15 contrato para la experiencia habilitante y de 11 a 15 contratos para obtener los 10 puntos de experiencia adicional, a su vez, que uno de los contratos aportados acredite "*construcción, y remodelación y adecuación, de una edificación de uso hospitalario suscrito con entidades públicas y área igual o mayor a 1.000M²*" y así mismo que cumpla con las 10 actividades mencionadas. Si bien es cierto, en el marco de la libertad de configuración que le asiste a las entidades estatales en la configuración de sus pliegos de condiciones, les es dable establecer las condiciones que considere necesarias para adelantar el proceso de contratación y seleccionar de forma objetiva el contratista que ejecutara el contrato que se derive del proceso de contratación, no es menos cierto que el establecimiento de estas exigencias debe estar plenamente justificado a la luz de principios de proporcionalidad y adecuación, siendo imposible que se establezcan reglas que limiten de forma abrupta la mayor y mejor participación de oferentes.

Con el fin de no restringir la participación al proceso de referencia y garantizar los principios de la función administrativa que rigen a la E.S.E como lo es la imparcialidad, igualdad y participación, así como los principios de la contratación pública pluralidad de oferentes, selección objetiva artículo 5 Ley 1150 de 2007.

PETICIÓN 1: SOLICITAMOS AMABLEMENTE a la E.S.E **REDUCIR** el número de contratos exigidos que por lo menos sean máximo 5 contratos en la experiencia habilitante y ponderable, así mismo por lo menos un contrato cumpla con el 100% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales vigentes, ya que, si solicita contratos con el mismo monto o similar se demuestra la capacidad e idoneidad, para ejecutar dicho contrato de esta envergadura; de igual manera es importante mantener el requisito de los contratos para habilitante y ponderables sean diferentes.

PETICIÓN 2: Que para acreditar la "*construcción, y remodelación y adecuación, de una edificación de uso hospitalario suscrito con entidades públicas y área igual o mayor a 1.000M²*" y así mismo que cumpla con las 10 actividades mencionadas se ha **AMPLIADO** a 2 o 3 contratos y que no sean limitadas a solo con entidades públicas sino también sean aceptadas con entidades privadas.

PETICIÓN 3: Respecto a una de las actividades exigidas "**VENTILACION AMBIENTAL**" SOLICITAMOS a la E.S.E. se **ACLARE** a que hace referencia.

2- CÓDIGOS UNSPSC SIN RELACIÓN CON EL OBJETO A CONTRATAR Y EXORBITANTE

Establecen los termino de condiciones los siguientes códigos:

salvo, que sumados entre si su valor sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial y que entre todos los contratos aportados, se contemplen todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	Servicios de pañetado y drywall
72	15	23	Servicios de carpintería
72	15	24	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72	15	26	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
85	12	18	Laboratorios médicos
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	23	Edificios y estructuras de salud y deportivas
95	14	19	Edificios y estructuras prefabricados médicos

Teniendo en cuenta estas condiciones, y una vez verificada la naturaleza y el valor del contrato que se suscribirá, encontramos que la exigencia en materia de Códigos UNSPSC como requisito en relación a la experiencia al contratar es totalmente desproporcionada, al exigir que todos los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deban estar codificados en los **CATORCE (14) CÓDIGOS** establecidos en el Términos de condiciones, más si se tiene en cuenta que estos códigos fungen únicamente como un lenguaje común. Exigir que **TODOS LOS CONTRATOS** que se presenten, deba contar con la totalidad de los 37 códigos, ciertamente viola directamente la proporcionalidad y la adecuación que la Ley exige para la fijación de los requisitos habilitantes, de los contratos pues los Códigos UNSPSC 81 y 85 no guardan relación con el objeto del mismo.

Por tal motivo se hace necesario que se replantee la exigencia, pues de mantenerse esta condición, se estaría violando directamente el principio de libre concurrencia que implica el **deber de abstención para la E.S.E de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección**, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los Términos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

En ese sentido, advirtiendo que, en atención a la naturaleza y valor del contrato, la experiencia que se exige debe permitir acreditar en máximo 10 Códigos UNSPSC en

conjunto con los contratos que se presenten para cumplir las condiciones exigidas, siendo esta una forma de armonizar las condiciones de adecuación y proporcionalidad con los principios rectores en materia de contratación estatal, particularmente el principio de Libre Concurrencia, garantizando de esta manera la mejor y mayor participación de proponentes, evitando direccionamientos errados

PETICIÓN: SOLICITAR a la E.S.E. **ELIMINAR** como exigencia de experiencia, que los contratos se encuentren relacionados en los códigos 811015 y 851218 y **PERMITIR** acreditar en máximo 10 Códigos UNSPSC en conjunto con los contratos que se presenten para cumplir las condiciones exigidas

3- PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

Conforme a la participación mínima la E.S.E. establece:

Quando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 25% en la integración del mismo, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

La anterior disposición no solo establece un requisito que limita la participación de la mayor y mejor cantidad de proponentes violando el principio de libre concurrencia al aceptar solo una participación mínima del 25% y contradiciéndose las disposiciones normativas, legales y jurisprudenciales aceptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el H. Consejo de Estado, quienes han sido claros en indicar que:

*“La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir **que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación**”*

PETICIÓN: ELIMINAR como exigencia la participación mínima del 25% **pues es una restricción ARBITRARIAS** y altamente **ILEGALES**

5. - RESPECTO AL DIRECTOR DE OBRA

La E.S.E establece para el perfil lo siguiente:

PERSONAL PROFESIONAL

CARGO	CANT.	DEDICACIÓN	MESES	PERFIL	EXPERIENCIA	
					GENERAL	ESPECÍFICA
Director de Obra	1	100%	28	Ingeniería Civil o Arquitectura, con posgrado en gerencia de obras o gerencia de proyectos de construcción e infraestructura o gerencia de proyectos. Deberá adjuntar copia del diploma, en donde conste su experiencia específica de formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, con una experiencia mínima de 8 años a partir de la acreditación de estudios correspondiente. Certificado para Trabajo Seguro en Alturas.	Minimo 15 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional)	Minimo 10 años certificados en proyectos como DIRECTOR DE OBRA o CONTRATISTA DE OBRA, en contratos que impliquen la intervención de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles I o superior, ejecutadas en entidades en salud del sector público y/o privados. Para efectos de acreditar la experiencia específica del DIRECTOR DE OBRA el proponente deberá presentar las certificaciones para soportar la experiencia sin que estas se traslapen ya que no serán tenidas en cuenta, y además que sumadas sus áreas intervenidas en los contratos mencionados sean mayores a 5 000 m2.

En virtud de principio de transparencia que establece los pliegos de condiciones o términos de referencia se definirán reglas objetivas, justas, **CLARAS Y COMPLETAS** que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

Y en concordancia con los TERMINOS que establece "para los profesionales" que se aplicara las equivalencias consagradas en el Decreto Ley 785 de 2025.

SOLICITAMOS a la entidad aplicar las equivalencias de la mencionada ley, en caso de ser negativa la respuesta SOLICITAMOS sean ACEPTADAS dichas equivalencias para el DIRECTOR DE OBRA, de acuerdo al diplomado que están solicitando como verificador habilitador y acepten experiencia específica del mismo.

6. RESPECTO AL RESIDENTE DE OBRA

La E.S.E. establece para la experiencia específica lo siguiente:

Residente de Obra	1	100%	28	Ingeniería Civil o Arquitectura Certificado para Trabajo Seguro en Alturas.	Minimo 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional)	Minimo 5 años de experiencia certificada en proyectos como residente de obra, en contratos que impliquen la intervención de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles I o superior, ejecutadas con entidades de salud del sector público y/o privadas. Experiencia certificada en manejo de todas las especialidades implicadas en un proyecto de gran embergadura (Estructura, Acabados, Electricidad, Aire Acondicionado, Redes hidrosanitarias, RCI, RDI, CCTV Domótica, entre otras). Para efectos de acreditar la experiencia específica del RESIDENTE DE OBRA el
-------------------	---	------	----	--	---	---

En virtud de principio de transparencia que establece los pliegos de condiciones o términos de referencia se definirán reglas objetivas, justas, **CLARAS Y COMPLETAS** que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

SOLICITAMOS amablemente a la E.S.E. **ACLARAR** en cuanto a las actividades que están solicitando en la experiencia específica de las cuales no se tienen certeza que es realmente (RCI, RDI, CCTV)

7. PROFESIONALES SIN COSTO

Respecto a la exigencia de los profesionales sin costo, la entidad establece 3 perfiles

- **Asesor hospitalario**
- **Asesor de diseño**
- **Asesor RETIE**

En virtud de principio de transparencia que establece los pliegos de condiciones o términos de referencia se definirán reglas objetivas, justas, **CLARAS Y COMPLETAS** que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

Y en concordancia con los TERMINOS que establece "para los profesionales" que se aplicara las equivalencias consagradas en el Decreto Ley 785 de 2025.

SOLICITAMOS a la entidad aplicar las equivalencias de la mencionada ley, en caso de ser negativa la respuesta **SOLICITAMOS** sean **ACEPTADAS** dichas equivalencias para los profesionales sin costo.

8. PROFESIONALES SIN COSTO – ASESOR HOSPITALARIO

La entidad requiere para dicho profesional el siguiente perfil:

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA
Asesor Hospitalario	Ingeniería Civil o Arquitectura, con posgrado en construcción de hospitales Acreditar formación en planeamiento físico y arquitectura hospitalaria Contar con formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud

Si bien es cierto en el marco de la libertad de configuración que le asiste a las entidades estatales en la configuración de sus pliegos de condiciones, les es dable establecer las condiciones que considere necesarias para adelantar el proceso de contratación y seleccionar de **FORMA OBJETIVA** el contratista que ejecutara el contrato que se derive del proceso de contratación, no es menos cierto que el establecimiento de estas exigencias debe estar plenamente justificado a la luz de principios de **PROPORCIONALIDAD Y ADECUACIÓN**, siendo imposible que se establezcan reglas que limiten de forma abrupta la mayor y mejor participación de oferentes.

A su vez, verificada la "ESPECIALIZACIÓN EN CONSTRUCCION DE HOSPITALES" dicha especialización no se oferta en Colombia, por lo tanto, con el fin de no restringir la

participación al proceso de referencia y garantizar los principios de la función administrativa que rigen a la E.S.E como lo es la imparcialidad, igualdad y participación, así como los principios de la contratación pública pluralidad de oferentes, selección objetiva artículo 5 Ley 1150 de 2007.

SOLICITAMOS sea **ACEPTADO** posgrado a gerencia de proyectos o arquitectura hospitalaria

9. RESPECTO AL PROFESIONAL SST

La entidad solicita lo siguiente:

CARGO	CANT.	DEDICACIÓN	MESES	PERSONAL PROFESIONAL		PUNTOS
				ADICIONAL AL PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA ADICIONAL GENERAL ESPECÍFICA	
Profesional SST	1	100%	28	Un Título de posgrado relacionado con seguridad y salud en el trabajo.	Más de 5 años	5
				Dos Títulos de posgrado relacionado con seguridad y salud en el trabajo.	Más de 10 años	10
PUNTAJE MÁXIMO						10

En virtud de principio de transparencia que establece los pliegos de condiciones o términos de referencia se definirán reglas objetivas, justas, **CLARAS Y COMPLETAS** que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

Si bien es cierto en el marco de la libertad de configuración que le asiste a las entidades estatales en la configuración de sus pliegos de condiciones, les es dable establecer las condiciones que considere necesarias para adelantar el proceso de contratación y seleccionar de **FORMA OBJETIVA** el contratista que ejecutara el contrato que se derive del proceso de contratación, no es menos cierto que el establecimiento de estas exigencias debe estar plenamente justificado a la luz de principios de **PROPORCIONALIDAD Y ADECUACIÓN**, siendo imposible que se establezcan reglas que limiten de forma abrupta la mayor y mejor participación de oferentes.

Solicitamos amablemente la aclaración del porque dan la asignación de puntaje para este profesional, del cual le están solicitando dos posgrados relacionados con seguridad y salud en el trabajo, siendo que en la resolución 0312 del 2017 estándares mínimos de sistema de gestión, desde su artículo 17 indican los parámetros que debe tener el profesional SST dentro de su organización, para eso se evalúa su carrera profesional o afines con su posgrado en seguridad y salud en trabajo, del cual se evalúa su formación con la vigencia de la licencia, con el curso de las 50 horas avaladas por la arl del sistema de gestión, y se tendrá en cuenta su formación, competencia y habilidades.

De esta manera se estaría demostrando la capacidad para la ejecución del contrato y no se requiere con dos posgrados adicionales.

10. ALTA PROBABILIDAD DE SER DECLARADO DESIERTO EL PROCESO.

Conforme al riesgo N° 1 y en atención a que el proceso ya fue, declarado desierto, solicitamos reducir las condiciones de experiencia, condiciones técnicas, condiciones de los profesionales del proceso de Referencia:

Mediante Resolución 00345 del 15 de Abril de 2024, se apertura el Proceso de Convocatoria Pública CP No. 001 de 2024, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ", el cual se declaró desierto mediante Resolución 000384 del 26 de Abril 2024, por no haberse presentado propuesta dentro del término del cronograma

1	General	Interno	Planificación	Operacional	Los requisitos habilitantes no son consistente a con el proceso de contratación, o los indicadores establecidos a son contradictorios a los que refleja el común o promedio del mercado.	Se alerta contra la pluralidad de oferentes, y es posible que no hayan participantes	4- Probable	2- Menor	Alto	Riesgo Alto	Controlada	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación evaluando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2- Improbable	2- Menor	4	Riesgo Bajo	Bajo	Entidad contratante	Desde la etapa de investigación de mercados y hasta antes de la publicación de pregos	Hasta antes de la adjudicación del contrato	Los Supervisores del Contrato realizan el seguimiento	Cuando sea requerido y hasta antes de las observaciones al prego de condiciones
---	---------	---------	---------------	-------------	--	--	-------------	----------	------	-------------	------------	---	---------------	----------	---	-------------	------	---------------------	---	---	---	---

124

A su vez, las **ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL si bien se rigen por el** derecho privado que, por regla general, caracteriza a los regimenes especiales no significa que no existan dosis de derecho público administrativo que tienen como fin último garantizar que los regimenes especiales de contratación también se ordenen hacia la consecución de los fines del Estado, dichas entidades deben cumplir con los principios de la función administrativas

Por lo anterior, con el fin de garantizar el principio de la función administrativa que rigen a la E.S.E como lo es la ECONOMÍA: Optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación.

SOLICITAMOS, sean **REDUCIDAS** las condiciones de experiencia, condiciones técnicas, condiciones de los profesionales del proceso de Referencia.

Sin otro en particular,

JOHANNA CHAVARRO



Señores

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E

Diagonal 20N° 7-29
Florencia, Caquetá
gerencia@hmi.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN CP No. 002 DE 2024.
OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

ASUNTO: Observaciones a los términos de condiciones.

FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA, mayor de edad, identificado con cédula No. 12.752.809, actuando en nombre propio, en ejercicio de mis derechos constitucionales, en especial, los establecidos en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, encontrándome dentro del término establecido por la entidad en el cronograma del proceso, me permito allegar respetuosamente las siguientes observaciones a los términos de condiciones del proceso de la referencia.

Se pone de presente a la entidad que, las solicitudes y aclaraciones esbozadas en este documento, versan sobre información importante y trascendente para la participación del proceso de selección y futura contratación; de ahí que, el contratante deberá suspender los términos del cronograma hasta tanto se dé respuesta clara, precisa y de fondo a cada una de las observaciones planteadas, en aras de garantizar las condiciones mínimas de igualdad, transparencia, economía y selección objetiva, principios rectores aplicables al proceso de contratación.

1. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Revisados los términos de condiciones y anexos del proceso de selección, se evidencia la necesidad de observar y solicitar aclaración frente a aspectos propios del proceso de selección, reglas de participación, condiciones y/u obligaciones de las partes contratantes, entre otros, tal como se desarrollará a continuación.

1.1. PLIEGOS TIPO INFRAESTRUCTURA SOCIAL - SECTOR SALUD

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adoptó mediante Resoluciones 219 y 392 de 2021 los pliegos tipo para infraestructura social, sector Salud.

Los pliegos tipos pueden ser adoptados por las entidades que contratan bajo régimen especial de contratación, es decir, por fuera del Estatuto General de Contratación, quienes al adoptarlos deben aplicarlos sin alteración a las condiciones de participación.



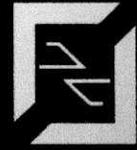
- A. De conformidad con lo anterior, se solicita a la entidad se sirva informar y certificar sí o no, la entidad para el presente proceso adoptó la aplicación de los pliegos tipo para la contratación de infraestructura social del sector salud.
- B. En caso de respuesta negativa, sírvase informar las razones de derecho que llevaron a la entidad a desconocer los pliegos tipo para la contratación de infraestructura social del sector salud.
- C. En caso de respuesta afirmativa, sírvase informar las razones de derecho que llevaron a la entidad a modificar los pliegos tipos de contratación dispuesta por Colombia Compra Eficiente para infraestructura social del sector salud.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

- A. Se solicita a la entidad publicar en plataforma SECOP II y en la página web de la entidad, el presupuesto oficial en archivo Excel o cualquier otro editable, el cual contenga todos los ítems con su descripción, unidad, cantidad, valor unitario, %ICOCIV 17,46%, nuevo valor unitario y valor total.
- B. Se solicita a la entidad publicar en plataforma SECOP II y en la página web de la entidad, el formato para diligenciar la oferta en archivo Excel o cualquier otro editable, para acreditar el requisito de participación de oferta económica.
- C. Se solicita a la entidad publicar en plataforma SECOP II y en la página web de la entidad, las especificaciones técnicas de los ítems a contratar, determinados en el presupuesto oficial del proceso de selección.
- D. Se solicita a la entidad publicar en plataforma SECOP II y en la página web de la entidad, el análisis de precios unitarios de los ítems a contratar que determinaron el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
- E. Se solicita a la entidad publicar de manera inmediata en plataforma SECOP II y en la página web de la entidad, los anexos técnicos editables y los planos en formatos como AutoCAD, teniendo en cuenta, que algunos ítems como 11.11.123, 11.11.124, 11.11.125, 11.11.126, remiten o refieren "VER PLANOS"

1.2.2. PLANTA ELECTRICA - ÍTEM 15.10.2.4

Item	Descripción
15.10.2.4	Suministro, Transporte e Instalacion de la Planta Electrica en Sitio y Accesorios.
	Transporte, Descargar y Puesta en Sitio Planta Electrica y Accesorios.
	Mano de Obra de Instalacion de la Planta Electrica y Area Urbana del Municipio de Caldas.
	Viaticos Personal



Como se puede observar la entidad ha determinado en el ítem 15.10.24 "Mano de Obra de instalación de la Planta Eléctrica y Área Urbana del **Municipio de Caldas**", por lo tanto, se solicita al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.:

- A. Sírvase informar de manera clara y detallada cuál es la relación de la mano de obra del municipio de Caldas con la ejecución del contrato.
- B. Sírvase informar las razones de hecho y de derecho que llevaron a la entidad ha determinar el ítem de mano de obra de instalación de la planta eléctrica y Área urbana del municipio de Caldas en el presente proceso de selección.
- C. De no existir relación alguna, sírvase modificar el ítem 15.10.2.4. con la mano de obra correspondiente al municipio de ejecución del contrato y ajuste del precio unitario.

1.2.3. ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV) DEL PRESUPUESTO.

Considerando la importancia del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), proporcionado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como un indicador clave para monitorear la variación promedio de los precios en el sector de la construcción de forma mensual y, teniendo en cuenta que el proyecto obtuvo la viabilidad técnica por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en noviembre de 2023, es crucial tener en cuenta el transcurso de seis (6) meses desde esa fecha hasta la publicación del presente proceso de selección.

Por consiguiente, se hace necesario llevar a cabo un ajuste del presupuesto oficial del proyecto, el cual debe basarse en los índices mensuales proporcionados por el DANE correspondientes a los meses de diciembre de 2023, así como enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024. Es fundamental realizar esta acción debido a que los valores actuales se encuentran por debajo de los niveles de mercado, lo que puede comprometer la viabilidad financiera y la ejecución adecuada del proyecto.

La actualización del presupuesto con base en los índices de costos actuales permitirá asegurar que los recursos asignados sean suficientes para cubrir los costos reales de la construcción, evitando posibles desviaciones presupuestarias y garantizando así la efectividad y salida.

1.2.4. AIU

Como profesionales en el ámbito de la ingeniería civil, es fundamental comprender el concepto y la aplicación del Análisis de los Costos Indirectos Unitarios (AIU) en proyectos de construcción. Este análisis abarca una evaluación exhaustiva de los costos indirectos, los cuales incluyen actividades de administración del proyecto como honorarios profesionales, equipo de seguridad, oficinas, campamentos, suministros de oficina, entre otros. Asimismo, se contemplan los impuestos y pólizas aplicables al proyecto, junto con



los costos imprevistos que puedan surgir durante el proceso constructivo, calculados a partir de una matriz de riesgos y la utilidad proyectada del proyecto.

Una vez revisado el desglose del AIU publicado en la página web, podemos observar que el porcentaje establecido para el cálculo de las pólizas se encuentra errado, por cuanto, la entidad, al parecer determinó un porcentaje del 1,27% el cual cubriría, posiblemente, el valor de las pólizas sobre costos directos; sin embargo, es pertinente recordarle al contratante que estas deben garantizar la totalidad del proyecto.

De acuerdo con nuestra evaluación y revisión, el porcentaje debería ajustarse al menos al 2,03% sobre el costo directo para reflejar adecuadamente los costos totales del proyecto.

Adicionalmente, en los términos de condiciones se especifican diversos impuestos, tasas y contribuciones, los cuales, representan aproximadamente el 16,65% del costo total del proyecto; sin embargo, estos no están reflejados correctamente en el desglose del cálculo del AIU, por ejemplo, se ha omitido la retención en la fuente de ICA, Pro-Electrificación Rural, Pro-Cultura, Pro-Desarrollo, Pro-Adulto Mayor, Pro-Universidad y Pro-Deporte y Recreación suma un total de 9,65%.

Lo anterior, implica que el AIU debería aproximarse al 36% del costo total del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita a la entidad:

A. Se solicita a la entidad informar y publicar el desglose completo del "AIU", en el que se pueda comprobar cómo se logró determinar los siguientes porcentajes:

A	COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (ÁREAS CONSTRUIDAS)		
	COSTOS INDIRECTOS	A	20.56%
		I	2.0%
		U	5.0%
	TOTAL AIU		27.56%
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL (ÁREAS CONSTRUIDAS)		
B	COSTO DIRECTO OBRA CIVIL (ÁREAS LIBRES-URBANISMO)		
	COSTOS INDIRECTOS	A	20.56%
		I	2.0%
		U	5.0%
	TOTAL AIU		27.56%

B. Se solicita a la entidad contratante entregar el desglose del componente de administración del "AIU", en el cual se pueda evidenciar:

- Cantidad de profesionales que van a ser parte del equipo de trabajo con sus respectivos salarios y/o honorarios, dedicación y tiempo del proyecto.
- Presupuesto asignado para el alquiler y mantenimiento de la oficina y gastos administrativos.
- Presupuesto asignado para el servicio de vigilancia.
- Presupuesto asignado para transporte.
- Presupuesto asignado para la realización de ensayos de laboratorios.



- Presupuesto asignado para solventar gastos de impuestos del proyecto, discriminando cada uno de los tributos aplicables al contrato, conforme lo establecido en los términos de condiciones y estatuto tributario aplicable.
 - Presupuesto asignado para gastos de pólizas, discriminando de manera clara y precisa cada una de ellas.
 - Presupuesto asignado para pagos o erogaciones que deban hacerse a terceros, para disponibilidad de servicios u otros.
 - Demás conceptos que la entidad haya contemplado.
- C. Se solicita a la entidad certificar sí o no, los impuestos departamentales relacionados en el numeral 1.6 del documento términos de condiciones, son los únicos tributos aplicables al contrato.
- D. En caso de respuesta negativa a la anterior solicitud, se solicita a la entidad informar de manera clara y detallada TODOS los impuestos, tarifas, contribuciones y/o demás conceptos tributarios aplicables al contrato a celebrarse.

1.3. FORMA DE PAGO

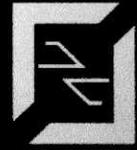
La entidad adelantó en el mes de abril la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2024, la cual fue declarada desierta. En dicha convocatoria, el Hospital estableció en la forma de pago, entregar un anticipo equivalente al 40%.

En el presente proceso la entidad ha determinado en el estudio previo y en los términos de condiciones que realizará el pago correspondiente de la siguiente manera:

- A. Un primer pago correspondiente al 20% a título de anticipo
- B. Pagos parciales por avance de obra hasta el 95%
- C. Un pago final correspondiente al certificado por la interventoría, previo a suscripción de acta de recibo final.

De conformidad con lo anterior, se solicita a la entidad:

- A. Sírvase informar las razones de hecho y de derecho que llevaron a la entidad a modificar el porcentaje a desembolsar a título de anticipo del 40% al 20%.
- B. Sírvase publicar el estudio correspondiente que sustenta la modificación del anticipo al 20%
- C. Sírvase informar las razones técnicas y financieras que llevaron a la entidad a disminuir el porcentaje de anticipo referente al proceso inmediatamente anterior.



- D. Sírvase informar si la entidad para determinar el porcentaje de anticipo tuvo en cuenta el porcentaje total de pago de gastos como impuestos, tasas y contribuciones

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad ha determinado en el proceso de selección que el plazo de ejecución del contrato será de 28 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio discriminados, veintisiete (27) meses para la ejecución del contrato y un (1) mes para la entrega de la obra y liquidación.

Conforme con el cronograma del proceso, la perfección del contrato se celebrará entre el 12 y 22 de agosto de 2024, por lo tanto, los veintiocho (28) meses de ejecución vencería en diciembre de la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior y, el principio de anualidad presupuestal, se solicita a la entidad:

- A. Sírvase informar si la entidad cuenta con autorización del órgano competente para recepcionar bienes y servicios en vigencias siguientes a las que se comprometen los recursos.
- B. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de la autorización al ordenador del gasto para recepcionar bienes y servicios en vigencias siguientes a aquella en la cual se suscribe el contrato y se comprometen los recursos.

1.5. REQUISITOS HABILITANTES

1.5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- A. Dentro del numeral 2.12 del documento de términos de condiciones, la entidad estableció los requisitos habilitantes para presentar las propuestas, describiendo, a partir del numeral 2.12.1 aquellos que corresponden a los de capacidad jurídica.

Seguido al numeral 2.12.7 de Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales, la entidad refiere el siguiente párrafo:

PROPONENTES PLURALES. Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Al respecto, se solicita a la entidad aclarar el alcance de dicha disposición precisando si se trata del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.12.7 o de todos los numerales de capacidad jurídica descritos a partir del numeral 2.12.1, incluyendo el de garantía de seriedad de la oferta.



1.5.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

- A. Sírvase aclarar cómo se efectuará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las personas naturales o jurídicas que registran indicadores indeterminados en el RUP.
- B. Sírvase aclarar cómo se efectuará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las personas naturales o jurídicas que realizaron la inscripción a la matrícula mercantil y al registro único de proponentes en el presente año 2024 y, por lo tanto, no registran actividad financiera suficiente.

1.5.3. REQUISITOS TÉCNICOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE

- A. Se solicita a la entidad informar las razones de hecho y de derecho que justifican la modificación del requisito de experiencia habilitante, estableciendo un mínimo de diez (10) contratos y un máximo de quince (15) contratos; teniendo en cuenta que, en la convocatoria CP No. 001 del 2024, declarada desierta, la entidad requirió que los proponentes acrediten experiencia hasta con seis (6) contratos.
- B. Se solicita a la entidad informar las razones de hecho y de derecho que justifican establecer experiencia adicional ponderable del proponente en un mínimo y un máximo de contratos para acreditar los porcentajes del 5%, 10% y/o 15% del valor del presupuesto oficial, respectivamente; cuando lo importante y relevante como criterio de costo-beneficio, en contratos de obra, para la entidad NO son las condiciones del proponente sino aquellos factores que generen una mejor oferta en condiciones de calidad.
- C. Se solicita a la entidad informar las razones de hecho y de derecho que justifican la necesidad de incluir un mínimo y un máximo número de contratos para acreditar experiencia habilitante y ponderable del proponente.
- D. Se solicita a la entidad publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del estudio que demuestra la pertinencia y adecuación de exigir un número mínimo y máximo de contratos para acreditar experiencia habilitante y ponderable del proponente.
- E. Se solicita a la entidad modificar el requisito de experiencia habilitante del proponente estableciendo sólo un máximo de contratos, que se estima entre los 6 y 10 contratos, requeridos entre la convocatoria anterior y la actual; lo anterior, en aras de garantizar pluralidad de oferentes al proceso de contratación.
- F. Entre las condiciones para acreditar experiencia, la entidad refiere que "entre todos los contratos aportados, se contemplen todos los códigos del clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel" según se relacionan en el documento de términos de condiciones.



Frente a ello, se solicita a la entidad aclarar el alcance de dicha disposición precisando si:

- Entre todos los contratos aportados se debe acreditar el cumplimiento de todos los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados en los términos de condiciones o si,
 - Cada contrato aportado debe registrar todos los códigos de bienes y servicios relacionados por la entidad y, cuál es la justificación técnica y jurídica para ello.
- G. Se solicita a la entidad informar las razones de hecho y de derecho que justifican requerir que, el proponente que acredite experiencia derivada de un contrato como integrante de un contratista plural, deba haber tenido una participación mínima del 25% en la integración del mismo, de conformidad con lo descrito en el numeral 3, del literal A. Experiencia, del numeral 2.14 de los términos de condiciones.
- H. Se solicita a la entidad modificar la regla antes descrita, permitiendo que, los proponentes acrediten experiencia adquirida como contratistas plurales y, la misma se evalúe en proporción al porcentaje de participación, conforme con la regla dispuesta en el literal "d" del acápite de "consideraciones para la validez de la experiencia requerida".

1.5.4. REQUISITOS TÉCNICOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

- A. Se solicita a la entidad informar los criterios o variables que tuvo en cuenta para definir los requisitos de formación y experiencia de los profesionales requeridos para cada cargo.
- B. Se solicita a la entidad publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de los estudios o análisis técnicos que determinaron la factibilidad de requerir las condiciones de formación y experiencia para cada cargo requerido.
- C. Se solicita a la entidad certificar el numeral de profesionales a nivel local, regional y nacional que cumplen con las condiciones de formación y experiencia para cada cargo requerido.

Revisadas los requisitos de formación y experiencia para cada cargo, se suscitan las siguientes observaciones y/o solicitudes de aclaración respecto a determinados perfiles del equipo mínimo de trabajo requerido, así:

1.5.4.1 DIRECTOR DE OBRA

- A. Se solicita a la entidad informar de manera clara y detallada que debe entenderse por "formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud".



- B. Se solicita a la entidad explicar de manera clara y detallada la forma en que debe acreditarse el requisito del perfil profesional que refiere a "formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud".
- C. Se solicita a la entidad informar que entidades privadas y públicas certifican la "formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud".
- D. Se solicita a la entidad certificar el número de profesionales a nivel local, regional y nacional que cumplen con el requisito de "formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud".

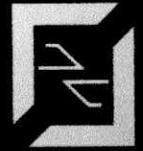
1.5.4.2 INGENIERO ESTRUCTURAL

- A. Se solicita a la entidad informar las razones de hecho y de derecho que justifican que el perfil de ingeniero estructural acredite "experiencia certificada como Ingeniero Calculista y/o Diseñador Estructural".
- B. Se solicita a la entidad ampliar la experiencia específica permitiendo que se acredite experiencia certificada como Ingeniero Calculista y/o Diseñador Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Civil y/o Contratista de Obra; teniendo en cuenta que la denominación de los cargos en cada vinculación contractual es discrecional del contratante.

1.5.4.3. EN RELACIÓN AL PROFESIONAL SST.

La entidad requiere un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con tres posgrados en la materia, uno para cumplir las condiciones habilitantes y dos adicionales para obtener el puntaje correspondiente.

- A. Sírvase informar de manera clara y detallada los estudios a nivel de posgrados que existan, a nivel nacional, en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- B. Sírvase informar de manera detallada las instituciones de educación superior que, a nivel nacional, ofrecen estudios a nivel de posgrado en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.
- C. Se solicita a la entidad certificar el número de profesionales a nivel local, regional y nacional que cumplen con el requisito de ser profesionales en salud ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo que cuenten con un posgrado relacionado con la salud ocupacional o la seguridad y salud en el trabajo.
- D. Se solicita a la entidad certificar el número de profesionales a nivel local, regional y nacional que cumplen con el requisito de ser profesionales en salud ocupacional o



profesional en seguridad y salud en el trabajo que cuenten con dos posgrados relacionados con la salud ocupacional o la seguridad y salud en el trabajo.

- E. Se solicita a la entidad certificar el número de profesionales a nivel local, regional y nacional que cumplen con el requisito de ser profesionales en salud ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo que cuenten con tres posgrados relacionados con la salud ocupacional o la seguridad y salud en el trabajo.
- F. Se solicita a la entidad certificar el número de profesionales a nivel local, regional y nacional que cumplen con el requisito de ser profesionales en cualquier área diferente a salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo que cuenten con un posgrado relacionado con la salud ocupacional o la seguridad y salud en el trabajo.
- G. Se solicita a la entidad certificar el número de profesionales a nivel local, regional y nacional que cumplen con el requisito de ser profesionales en cualquier área diferente a salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo que cuenten con dos posgrados relacionados con la salud ocupacional o la seguridad y salud en el trabajo.
- H. Se solicita a la entidad certificar el número de profesionales a nivel local, regional y nacional que cumplen con el requisito de ser profesionales en cualquier área diferente a salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo que cuenten con tres posgrados relacionados con la salud ocupacional o la seguridad y salud en el trabajo.

1.5.4.4. ASESOR HOSPITALARIO - PONDERABLE.

- A. Se solicita a la entidad informar de manera clara y detallada que debe entenderse por "formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud".
- B. Se solicita a la entidad explicar de manera clara y detallada la forma en que debe acreditarse el requisito del perfil profesional que refiere a "formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud".
- C. Se solicita a la entidad informar que entidades privadas y públicas certifican la "formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud".
- D. Se solicita a la entidad certificar el número de profesionales a nivel local, regional y nacional que cumplen con el requisito de "formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud".
- E. Sírvase informar de manera clara y detallada los estudios a nivel de posgrados que existan, a nivel nacional, en construcción de hospitales.



- F. Sírvase informar de manera detallada las instituciones de educación superior que, a nivel nacional, ofrecen estudios a nivel de posgrado en construcción de hospitales.
- G. Se solicita a la entidad certificar el número de profesionales a nivel local, regional y nacional que cumplen con el requisito de ser profesionales con posgrado en construcción de hospitales.

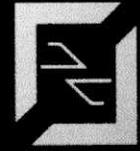
1.5.4.4. ASESOR DE DISEÑO.

- A. Se solicita a la entidad ampliar la formación académica del asesor de diseño permitiendo acreditar el cargo con profesionales en ingeniería civil o arquitectura.
- B. Sírvase informar de manera clara y detallada los estudios a nivel de posgrados que existan, a nivel nacional, en diseño de hospitales.
- C. Sírvase informar de manera detallada las instituciones de educación superior que, a nivel nacional, ofrecen estudios a nivel de posgrado en diseño de hospitales.
- D. Se solicita a la entidad certificar el número de profesionales a nivel local, regional y nacional que cumplen con el requisito de ser profesionales con posgrado en diseño de hospitales.
- E. Se solicita a la entidad informar las razones de hecho y de derecho que justifican requerir el perfil ponderable de asesor de diseño con experiencia en contratos de consultoría, teniendo en cuenta que, el proceso en cuestión es de construcción y no de diseño.
- F. Se solicita a la entidad aclarar el alcance de la experiencia certificada en contratos de consultoría.
- G. Se solicita a la entidad explicar las razones que justifican la necesidad, adecuación y conveniencia de requerir como cargo adicional un asesor de diseño con experiencia en contratos de consultoría, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse (contrato de obra).

1.5.4.5. ASESOR RETIE.

Me permito manifestar que dentro de las diferentes facultades de ingeniería en Colombia NO EXISTE ningún tipo de certificado de competencias laborales para dar uso de inspecciones eléctricas, por tanto, se solicita a la entidad evaluar completamente el asesor RETIE, ya que los requerimientos que solicitan de experiencia no existen.

- A. Se solicita a la entidad informar de manera clara y detallada que debe entenderse por "competencia laboral para hacer inspección para instalaciones eléctricas".



- B. Se solicita a la entidad informar que instituciones de educación superior privadas y públicas certifican el requisito de "competencia laboral para hacer inspección para instalaciones eléctricas".
- C. Se solicita a la entidad certificar el número de profesionales a nivel local, regional y nacional que cumplen con el requisito de "competencia laboral para hacer inspección para instalaciones eléctricas"

2. OBSERVACIONES A LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

2.1 CLÁUSULAS EXORBITANTES

- A. Se solicita a la entidad informar sí o no, hará uso de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación.
- B. En caso de respuesta afirmativa, se solicita a la entidad informar de manera clara y detallada las cláusulas exorbitantes que aplicará al contrato a celebrarse.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- A. La entidad ha dispuesto que el contratista deberá dar cumplimiento al sistema integrado de gestión de calidad del Hospital; sin embargo, en los documentos del proceso no se encuentra información respecto de dicha obligación. Por lo anterior, se solicita a la entidad informar y publicar la documentación correspondiente al sistema integrado de gestión de calidad del Hospital contratante.
- B. Se solicita a la entidad explicar las razones de hecho y de derecho que justifican la obligación que el contratista, previo a la suscripción del acta de inicio, deba realizar el pago de los tributos e impuestos a que haya lugar.
- C. La entidad ha dispuesto que el contratista deberá "contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de EL HOSPITAL, que deben incluir como mínimo lo siguiente: Procesador de palabras, Hoja de Cálculo, Control de proyectos, Diseño Asistido por Computadora"; sin embargo, son desconocidos para los interesados en el presente proceso de selección, los sistemas y/o herramientas de cómputo utilizados por el Hospital.

Por lo anterior, se solicita a la entidad informar y certificar cuáles son las herramientas y programas computacionales utilizados por la entidad contratante y, cuáles resultan compatibles a ellos.

- D. Se solicita a la entidad contratante se sirva informar las razones de hecho y de derecho que justifican que, las "labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo, ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construidas" no tendrán ítem de pago por separado



y sus costos serán incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos.

- E. Se solicita a la entidad informar sí o no, los costos de las "labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo, ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construidas" se encuentran incluidos en los precios unitarios de los ítems a contratar.
- F. En caso de respuesta afirmativa, se solicita a la entidad informar de manera clara y detallada en qué ítems a contratar se encuentran relacionados las "labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo, ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construidas" y, cuál es su respectivo valor.

2.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

- A. Se solicita a la entidad informar y certificar el estado en que se encuentran los trámites ante CORPOAMAZONÍA, respecto a la obtención del permiso de aprovechamiento o autorización forestal.
- B. Se solicita a la entidad informar y certificar el estado en que se encuentra el trámite ante el operador de red, para la obtención de la disponibilidad de energía eléctrica para el proyecto.
- C. Se solicita a la entidad informar si existen trámites en curso respecto a licencias, autorizaciones y/o permisos a cargo del contratante, necesarios para garantizar la ejecución del proyecto.
- D. De ser afirmativa la respuesta, se solicita a la entidad informar y certificar el estado en que se encuentran las respectivas licencias, autorizaciones y/o permisos.

2.4 TRÁMITES Y COSTOS DE SUSCRIPCIÓN E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- A. Se solicita a la entidad informar y certificar los trámites (trámites administrativos, pólizas, seguros, etc) que debe realizar el contratista para la celebración e inicio de ejecución del contrato.
- B. Se solicita a la entidad informar y certificar el valor de los gastos (trámites administrativos, pólizas, seguros, etc) que debe asumir el contratista para la celebración e inicio de ejecución del contrato.



2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Una vez revisados los términos de condiciones y los documentos anexos al proceso, se hace necesario solicitar a la entidad la siguiente información y documentación, con la finalidad de precisar las condiciones de participación y futura contratación.

1. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de la Resolución 555 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales o para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros de "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico".
2. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del diagnóstico de necesidades que justificaron la formulación del proyecto denominado "Construcción, remodelación y adecuación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E del Municipio de Florencia Caquetá", remitido a la Secretaría de Salud del departamento de Caquetá y Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del concepto de pertinencia del proyecto formulado, emitido por la Secretaría de Salud del departamento de Caquetá, el cual fue enviado al Ministerio de Salud y Protección Social para estudiar la viabilidad técnica y asignación de recursos.
4. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de los conceptos técnicos de viabilidad del proyecto puesto a consideración del CAAR, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de la Resolución No. 00002286 del 28 de diciembre de 2023 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación o cofinanciación de cinco (5) proyectos de infraestructura en salud, ocho (8) proyectos de dotación hospitalaria y tres (3) ajustes a proyectos de infraestructura en salud".
6. Sírvase informar si o no se suscribió convenio para la ejecución del proyecto denominado "Construcción, remodelación y adecuación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E del Municipio de Florencia Caquetá", entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Hospital María Inmaculada del municipio de Florencia - Caquetá.
 - 6.1. De ser afirmativa su respuesta, sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del convenio suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del proyecto mencionado.



7. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del Acuerdo No. 00002 del 12 de enero de 2024 "Por medio del cual se aprueba una adición en el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada en la vigencia fiscal de 2024 y se crea un rubro en el presupuesto de gastos".
8. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del Estatuto de Contratación vigente y aplicable al presente proceso.
9. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del Manual de Contratación vigente y aplicable al presente proceso.
10. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del Acuerdo 0017 del 28 de agosto de 2020 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 003 del 28 de mayo de 2014 y el acuerdo 002 de 2015 y se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital María Inmaculada".
11. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia la Resolución 00299 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada ESE".
12. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a copia del observante, el Acuerdo 00004 del 12 de enero de 2024, mediante el cual la Junta Directiva autorizó a la Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E para adelantar mediante convocatoria pública, el proceso de contratación del proyecto "Construcción, remodelación y adecuación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E del Municipio de Florencia Caquetá.
13. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de la certificación de fecha 8 de mayo de 2024, mediante la cual el Gerente General de la Electrificadora del Caquetá manifiesta que el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., cuenta con la factibilidad de servicio y punto de conexión para adelantar el proyecto del presente proceso de selección.
14. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a copia del observante, el Acuerdo 0011 del 27 de mayo de 2024, mediante el cual la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, facultó a la Gerente de la entidad, a realizar por segunda vez, convocatoria pública para la "Construcción, remodelación y adecuación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E del municipio de Florencia Caquetá.
15. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de los estudios y/o análisis efectuados a la infraestructura física



del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E que justifican la insuficiencia de espacio físico y la baja capacidad en la oferta de servicios.

16. Sírvase certificar si o no, en la carpeta denominada "4 ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS" se encuentra toda la información técnica del proyecto objeto del presente proceso de selección.

17. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de los planos de construcción, planos de plantas, planos de topografía, planos de cimentación, planos de instalaciones, planos de corte de secciones, planos de acabados y detalles y, en general, todos los planos correspondientes al proyecto objeto del presente proceso de selección.

18. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar.

19. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de la Escritura No. 3248 de 2013, referida como el documento correspondiente al predio en el cual se ejecutará el proyecto objeto del presente proceso de selección.

20. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de la matrícula inmobiliaria No. 420-100555, referida como documento correspondiente al lote de terreno urbano donde se ejecutará el proyecto objeto del presente proceso de selección.

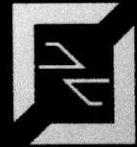
21. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de los estudios y/o análisis técnicos efectuados para la elaboración del proyecto objeto del presente proceso de selección.

22. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de los estudios y/o análisis financieros efectuados para la elaboración del proyecto objeto del presente proceso de selección.

23. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del análisis de precios unitarios que conforman el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

24. Sírvase publicar en la plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia de los estudios y análisis del sector realizados para determinar cada uno de los requisitos habilitantes y ponderables exigidos en el presente proceso.

25. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del estudio de mercado efectuado al proyecto, que justifique los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso de selección.



26. Sírvase publicar en la plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del acto mediante el cual se determinan las funciones del comité evaluador para el presente proceso de selección.
27. Sírvase informar de manera clara y detallada los nombres, identificación, cargos tipo de vinculación, funciones y/u obligaciones de los funcionarios y/o contratistas responsables de la elaboración, estructuración, evaluación, entre otras, del presente proceso de contratación en todas sus etapas, certificando el responsable de cada una de ellas.
28. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia íntegra de la hoja de vida, de los actos de nombramiento y/o contratos de todos y cada uno de los funcionarios y/o contratistas responsables de la elaboración, estructuración, evaluación, entre otras, del presente proceso de selección.
29. Sírvase certificar clara y detalladamente el nombre, identificación, cargo, tipo de vinculación, funciones y/u obligaciones de los funcionarios que ejercen supervisión de los contratos de los responsables de la elaboración, estructuración, evaluación, entre otras, del presente proceso de selección.
30. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del manual de funciones del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.
31. Sírvase publicar en plataforma SECOP II, página web de la entidad y/o expedir a costa del observante, copia del (los) Estatuto(s) Tributario(s) que gravan el contrato que resulte del presente proceso de selección.

En el evento de emitir una respuesta negativa a las anteriores solicitudes, se solicita a la entidad informar las razones de hecho y de derecho que justifican tal decisión.

3. SOLICITUD ESPECIAL

Teniendo en cuenta las solicitudes y observaciones realizadas a lo largo del presente escrito, las cuales dejan en evidencia la falta de planeación contractual de la entidad, vulnerando claramente los principios de la contratación estatal y la administración pública, especialmente, el principio de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad y selección objetiva, rectores de la actividad contractual del Hospital y, por lo tanto, aplicables a la convocatoria de la referencia, se solicita a la entidad **SUSPENDA** el presente proceso de selección hasta tanto se resuelvan de manera clara y de fondo todos los requerimientos realizados.

En caso de considerar no procedente la solicitud de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** del proceso, sírvase informar las razones de derecho que justifican tal decisión de la entidad.



4. COMUNICACIONES

Las respuestas a las anteriores observaciones las recibiré en los siguientes correos:
gerencia@franciscofajardoabogados.com, msantander@franciscofajardoabogados.com,
administracion@franciscofajardoabogados.com, aportilla@franciscofajardoabogados.com,

Sin otro particular,



FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA
C.C.: 12.752.809 de Pasto
CP No. 002-2024

Florencia 11 de junio de 2024

Señores

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE

Diagonal 20 N° 7 – 29

Florencia, Caqueta

REFERENCIA: OBSERVACION AL PROCESO DE CONTRATACIÓN CP NO. 002 DE 2024. OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ

Estimados señores:

Como posibles interesados en participar dentro del proceso de la referencia y en aras que la entidad garantice la pluralidad de oferentes de la manera mas cordial y respetuosa me permito realizar las siguientes observaciones a los pliegos de condiciones.

OBSERVACION No 1

Solicito se considere el pago de impuestos departamentales según numeral 1.8 del pliego de condiciones que establece

~

1.8 FORMA DE PAGO. El Hospital Departamental María Inmaculada ESE, pagará el contrato que se llegare a celebrar de la siguiente manera:

- a. Un primer pago correspondiente el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en calidad de anticipo. Para el pago del anticipo, el contratista deberá acreditar:
 - Recibo original de pago de impuestos departamentales
 - Pólizas aprobadas
 - Constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable
 - Plan de inversión del anticipo aprobado por el interventor

Al respecto y en aras de generar mayor pluralidad de oferentes y concurrencia de interesados se pueda establecer que el pago de los impuestos departamentales pueda ser allegado por el contratista dentro del primer mes siguiente, a la suscripción del acta de inicio. Teniendo en cuenta que el valor de la legalización del contrato estaría por arriba de los \$5.000.000.000 M/CTE. y/o que el valor de las estampillas se pueda descontar de manera proporcional de su valor mediante las actas parciales de acuerdo con el avance de las obras, con la respectiva

amortización de anticipo, actas parciales de obra y los informes de avance correspondientes

Observación No 2

Solicito muy respetuosamente que dentro de la forma de pago numeral 1.8 se establezca un anticipo mínimo del 40% del valor del contrato y no del 20% como lo estableció la entidad en la Pg 109 del pliego de condiciones

Atentamente

CONSORCIO HOSPITAL 2024

Florencia, 10 de junio de 2024.

Señores

HOSPITAL MARIA INMACULADA.

Florencia, Caquetá.

Asunto: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA CP-002 DEL 2024

CAMILO MUÑOZ AGUILAR, por medio de la presente, me permito presentar las siguientes observaciones a los términos de condiciones de la CONVOCATORIA PUBLICA CP-002 DEL 2024, así:

➤ **EN RELACIÓN A LA FORMA DE PAGO.**

EL hospital ha decidido efectuar un primer desembolso por concepto de anticipo del 20% del valor total del contrato, en torno a ello solicitamos se mantenga el otorgamiento del 40% de anticipo el cual había sido otorgado en el CONVOCATORIA PUBLICA CP-002 DEL 2024, que fue declarada desierta.

No nos explicamos los criterios que tuvo el Hospital para que en menos de 1 mes haya decidido reducir tal porcentaje, por lo anterior, solicitamos se nos expliquen los motivos o razones que dan origen a la reducción del porcentaje de anticipo, pues las condiciones económicas, variación de IPB, valor del dólar, valor de materiales de construcción no han cambiado de un mes a otro.

Por tanto, se solicita aumentar y mantener el 40% de anticipo que se había establecido la convocatoria anterior.

➤ **EN RELACIÓN AL FACTOR DE CALIDAD EXIGIDO PARA LA OBTENCIÓN DE PUNTOS.**

El hospital se aleja totalmente de las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente en su guía para la celebración de contratos de obra, pues se otorga puntaje a las calidades de un equipo de trabajo habilitante y otros adicionales, así mismo a la mayor experiencia o ejecución de contratos del proponente.

Sobre el particular encontramos que la guía para la celebración de Contratos de Obra, indica, que se podrá otorgar puntaje a:

1. **Sistema de control de calidad:** es un criterio que permite conocer la capacidad del contratista para producir bienes o servicios de una calidad determinada.

Al usar este criterio, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que los siguientes documentos son los que componen un sistema de calidad:

- (a) Los documentos que establecen de manera general la política de calidad de la producción del oferente y son simplemente descriptivos. Por lo general este propósito se cumple a través de los Manuales de Calidad.
- (b) Una política de calidad debe contener como mínimo: (i) objetivo de la política, (ii) descripción del sistema de calidad de la obra, (iii) responsables del manejo y, (iv) control de calidad de la obra y la forma general como se implementa.
- (c) Los documentos que dan instrucciones o establecen procedimientos para asegurar la calidad de los productos. Generalmente, esto se logra a través del establecimiento de procedimientos operativos. Este documento debe contener como mínimo, la descripción de las actividades que el oferente lleva a cabo para garantizar la calidad en las obras con las mismas características de la que se pretende contratar.
- (d) Los documentos que describen cómo se aplica el sistema de control de calidad, es decir, cómo se aplica lo establecido en los literales a) y b) a cierto proyecto o proceso, especificación de los procedimientos, recursos o actividades concretas a realizar con el fin de garantizar la calidad. Estas condiciones aparecen normalmente en los planes de calidad o programas de calidad. Este tipo de documento debe tener como mínimo la descripción de los recursos, actividades y procedimientos que aseguran la calidad de la obra a contratar.
- (e) Documentos que relacionan las actividades a realizar respecto de un producto, ítem o elemento de trabajo específico con el fin de asegurar que cumple con los requerimientos. Estas instrucciones de trabajo específicas pueden estar contenidas en diferentes documentos, como por ejemplo: especificaciones de un contrato celebrado por la empresa, métodos de construcción, manuales de mantenimiento, esquemas de construcción o incluso en manuales de verificación. Este tipo de documento debe incorporar todas las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones y las instrucciones que formen parte del mismo, se entienden incorporadas al contrato.

2. Disponibilidad de laboratorios de ensayo de materiales debidamente acreditados para el contrato a celebrar:

a través de ensayos de laboratorio es posible verificar el cumplimiento de las características proponente¹³. Los laboratorios deben ser acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC- de conformidad con la competencia asignada por el Decreto No. 865 del 29 de Abril de 2013. La Entidad Estatal podrá pedir al momento de presentación de la oferta, una carta del laboratorio contratado por el proponente, donde conste que trabajará con este último para efectos de realizar los ensayos que se requieran durante la ejecución de la obra. Para este efecto, la Entidad Estatal deberá determinar qué clase de ensayos deben llevarse a cabo para realizar el control de calidad de la obra o de elementos o ítems específicos que tengan

especial relevancia en la misma. El uso de este criterio debe estar precedido por un análisis de parte de la Entidad Estatal de la disponibilidad de laboratorios en el territorio en el que se van a desarrollar las obras con el fin de que no se limite la libre concurrencia de los posibles proponentes. Especificaciones técnicas superiores a las exigidas como mínimas por parte de la Entidad Estatal: es un criterio que hace referencia a la calidad del desempeño futuro de la obra y le permite a las Entidades Estatales optar por premiar al oferente que por el presupuesto asignado ofrece elementos o ítems de mejor calidad que la solicitada en las especificaciones técnicas mínimas o medidas de calidad superiores a las solicitadas que representen un valor agregado a la obra.

3. Desempeño del contratista en contratos anteriores: este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores. Para verificarlo hay varias opciones:

- **Visitas de obra:** Realizar una visita a las obras que el oferente hubiera realizado en un rango de años determinado por la Entidad Estatal, para verificar que en la misma se hubieran cumplido a cabalidad tanto las especificaciones técnicas requeridas en el contrato como con la normatividad vigente para la obra realizada¹⁵. En caso de que este criterio sea el seleccionado por la Entidad Estatal para asignar puntos por calidad, las herramientas usadas dependen de la complejidad de la obra a inspeccionar y de las verificaciones que se requiera hacer.
- *Presentación de resultados de test de calidad realizados en obras anteriores sobre requerimientos técnicos aceptados por el interventor de la obra*
- *Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características:*
- *Certificación de contratos terminados oportunamente*¹

Finalmente, es evidente para Colombia Copra Eficiente, que no se podrán otorgar criterio de calidad y por ende de asignación de puntos a:

- Calificación de los programas de trabajo.
- Cronograma de obra.
- Programas de inversión.
- Diligenciamiento de los formatos de análisis de precios unitarios - APU -.
- **Las calidades del personal (mayor tiempo de experiencia, mayores logros académicos o mayor disponibilidad de tiempo).**
- Sanciones o multas.
- Apoyo a la industria nacional.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la obra.
- Programas de manejo ambiental obligatorios por el objeto a contratar.
- Porcentaje solicitado como anticipo.

- Visita de obra.

Por las anteriores razones solicitamos acoger las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente y modificar el factor calidad en los términos indicado, exigiendo alguno de los criterios valederos para ello, en caso de apartarse de la guía para la contratación de obras públicas, solicito se indique las razones y fundamentos legales y técnicos para ello, pues es claro que no puede exigirse calidades del personal o personal adicional, ni mayor experiencia, tal como se está haciendo.

➤ **EN RELACIÓN AL PUNTAJE DEL PROFESIONAL DE SST**

En las voces del numeral 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

De otra parte, se tiene que Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación indicó que *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".*

Así las cosas, se advierte que para obtener la mayor puntuación se exigen 2 carreras profesionales para tal perfil, lo cual solo limita la posibilidad de acceder a los puntos, pues ni siquiera se indica que tipo de carrera profesional es la de la segunda exigencia, piénsese entonces si le otorgara un mayor factor de calidad, a manera de ejemplo un profesional en seguridad y salud en el trabajo, que a su vez sea profesional en filosofía o química; de plano se advierte que no aporta nada a la calidad en la ejecución de la obra. En todo caso, si eventualmente se exigiera una segunda profesión coherente con la ejecución de la obra, lo cierto es que sin importar el ello, los demás campos de ejecución de obra la están cubiertos por los otros perfiles. Por tanto, no va a ser coherente, que ahora se vaya a exigir como segunda carrera la de ingeniería o arquitectica o a fin, pues, de lo que se va a encargar este profesional es de la seguridad y salud en el trabajo no a la ejecución física de la obra.

➤ **EN RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La entidad no publica las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems a contratar, constituyéndose esta información en un insumo necesario e imprescindible para que los oferentes pueden realizar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todos los ítems, se solicita su publicación para ser descargadas digitalmente y que se amplíe en el cronograma el plazo para la presentación de las ofertas en un tiempo igual al transcurrido entre la fecha de apertura de la convocatoria y la fecha de publicación de las especificaciones técnicas.

EJEMPLO:



ÍTEMES SIN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

12.1.1 1.13	UMA #13	UN	1.0	22 165 97	5 673 672	20 059 65	\$20 059 531
12.1.1 1.14	UMA #14	UN	1.0	69 023 04	12 051 42	81 074 47	\$81 074 470
12.1.1 1.15	UMA #15	UN	1.0	42 646 38	7 446 056	50 092 44	\$50 092 440
12.1.1 1.16	UMA #16	UN	1.0	42 646 38	7 446 056	50 092 44	\$50 092 440
12.1.1 1.17	UMA #17	UN	1.0	42 646 38	7 446 056	60 092 44	\$60 092 440
12.1.1 1.18	UMA #18	UN	1.0	47 915 55	8 360 055	56 281 60	\$56 281 607
12.1.1 1.19	UMA #19	UN	1.0	59 917 55	10 461 60	70 379 15	\$70 379 155
12.1.1 1.20	UMA #20	UN	1.0	59 917 55	10 461 60	70 379 15	\$70 379 155
12.1.1 1.21	UMA #21	UN	1.0	59 917 55	10 461 60	70 379 15	\$70 379 155
12.1.1 1.22	UMA #22	UN	1.0	59 917 55	10 461 60	70 379 15	\$70 379 155
12.1.1 1.23	UMA #23	UN	1.0	47 915 55	8 360 056	56 281 60	\$56 281 607
12.1.1 1.24	UMA #24	UN	1.0	48 300 72	8 433 307	56 734 03	\$56 734 033
12.1.1 1.25	UMA #25	UN	1.0	47 915 55	8 360 056	56 281 60	\$56 281 607
12.1.1 2	UNIDADES FANSCOIL						
12.1.1 2.1	F&C #1	UN	1.0	4 529 537	3790 875	5 320 512	\$5 320 512
12.1.1 2.2	F&C #2	UN	1.0	4 529 537	3790 875	5 320 512	\$5 320 512
12.1.1 2.3	F&C #3	UN	1.0	5 486 897	3857 596	6 442 525	\$6 442 525
12.1.1 2.4	F&C #4	UN	1.0	6 779 049	1 193 922	7 992 971	\$7 992 971
12.1.1 2.5	F&C #5	UN	1.0	4 805 952	3839 296	5 646 258	\$5 646 258
12.1.1 2.6	F&C #6	UN	1.0	4 805 952	3839 296	5 646 258	\$5 646 258
12.1.1 2.7	F&C #7	UN	1.0	2 079 936	3363 157	2 443 093	\$2 443 093
12.1.1 2.8	F&C #8	UN	1.0	4 529 537	3790 875	5 320 512	\$5 320 512
12.1.1 2.9	F&C #9	UN	1.0	4 529 537	3790 875	5 320 512	\$5 320 512
12.1.1 2.10	F&C #10	UN	1.0	5 486 897	3857 596	6 442 525	\$6 442 525
12.1.1 2.11	F&C #11	UN	1.0	4 529 537	3790 875	5 320 512	\$5 320 512
12.1.1 2.12	F&C #12	UN	1.0	4 529 537	3790 875	5 320 512	\$5 320 512
12.1.1 3	UNIDADES DE VENTILACION						
12.1.1 3.1	Ventilador #01	UN	1.0	9 789 401	1 708 182	11 491 58	\$11 491 583
12.1.1 3.2	Ventilador #02	UN	1.0	6 871 491	1 159 782	8 071 283	\$8 071 283
12.1.1 3.3	Ventilador #03	UN	1.0	6 871 491	1 159 782	8 071 283	\$8 071 283

FABIANO BARRERA HERRERA
Profesional Universitario de Maestría en Ingeniería
ELABORO Y REVIÓ COMPONENTE TÉCNICO

LAURA RAMÍREZ BLANCO
Ingeniera Civil
REVIÓ EL COMPONENTE TÉCNICO

JHANNY CRISTINA AGUIA CENICA
Ingeniera Civil
REVIÓ COMPONENTE TÉCNICO

Hay muchos ítems más sin ninguna especificación técnica

➤ **EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO Y ANEXOS TÉCNICOS**

El numeral 1.4 de la Convocatoria Publica 002 del 2024 presenta el "PRESUPUESTO DISCRIMINADO" donde se relaciona en detalle el presupuesto oficial. En la columna "DESCRIPCIÓN", noventa y seis (96) ítems hacen referencia a "según o ver planos".

EJEMPLO:



11.11.1	22	un	10	\$ 11.194.44 1	\$ 1.954.549	\$ 131.489.9 0	\$ 512.148.990
11.11.1	23	un	10	\$ 10.495.84 4	\$ 1.832.574	\$ 12.328.41 8	\$ 512.328.418
11.11.1	24	un	10	\$ 8.529.575	\$ 1.489.264	\$ 10.018.83 9	\$ 9.018.839
11.11.1	25	un	10	\$ 4.612.508	\$ 787.883	\$ 5.500.391	\$ 5.500.386
11.11.1	26	un	10	\$ 10.495.84 4	\$ 1.832.574	\$ 12.328.41 8	\$ 512.328.418
11.11.1	27	un	10	\$ 8.529.575	\$ 1.489.264	\$ 10.018.83 9	\$ 9.018.839

Página 58

DILINDO MURCIA HERRERA Profesional encargado de la elaboración del presupuesto	Laura Ramirez Blanco Encargada del Control Interno	JOHANNA ORTIZ ALBA CORTES Abogada Contable
REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO	REVISÓ EL COMPONENTE LEGAL	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO

Teniendo en cuenta que la actividad de la elaboración del presupuesto demanda por parte de los oferentes la consulta permanente y por varios días de los "ANEXOS TÉCNICOS", no es procedente pretender que estas consultas se realicen presencialmente en la "oficina de mantenimiento del Hospital", dado que la tecnología actual permite descargar esta información digitalmente y ser accesible para todos.

Se solicita la publicación de los "ANEXOS TÉCNICOS" para ser descargados digitalmente.

➤ **EN RELACIÓN CON EL ÍTEM 15.10.24**

Con relación a la planta eléctrica, el ítem 15.10.24 cita "... *Mano de Obra de instalación de la Planta Eléctrica y Area Urbana del Municipio de Caldas ...*", cuando la obra a ejecutar está localizada en el municipio de Florencia Caquetá. No puede entenderse como error de digitación, cuando aparece que la convocatoria en su componente técnico fue revisada por dos (2) profesionales. Se solicita la aclaración pertinente.

15.10.1 3	Suministro, Transporte e Instalación de transformador trifásico tipo seco Baja-Baja, 220/380 Vac, 300KVA, Clase F, Incluye Celda de Protección	un	1,0	\$ 61.801.925	\$ 10.790.616	\$ 72.592.542	\$72.592.542
15.10.2	PLANTA ELÉCTRICA						
15.10.2 1	Suministro, Transporte e Instalación de Planta Eléctrica 500KVA 400W incluye filtros, Pre calentador de Camisas, Gobernador Electrónico, Regulador de Tensión y Tanque en la Base	un	1,0	\$ 420.353.962	\$ 73.393.802	\$ 493.747.763	\$493.747.763
15.10.2 2	Suministro, Transporte e Instalación de Cabina de Protección No Insonora	un	1,0	\$ 19.913.800	\$ 3.476.949	\$ 23.390.749	\$23.390.749
15.10.2 3	Suministro, Transporte e Instalación de Accesorios para el Funcionamiento de la Planta Eléctrica. Incluye: Batería Cargador para Baterías Tubería para sistema de escape de 8" o codo del mismo diámetro en Lamina C.R calibre 16. Silenciador Tipo Residencial	un	1,00	\$ 5.402.639	\$943.301	\$ 6.345.939	\$6.345.939
15.10.2 4	Suministro, Transporte e Instalación de la Planta Eléctrica en Sitio y Accesorios Transporte, Descargue y Puesta en Sitio Planta Eléctrica y Accesorios Mano de Obra de Instalación de la Planta Eléctrica y Área Urbana del Municipio de Caldas Viáticos Personal	un	1,00	\$ 11.229.040	\$ 1.960.590	\$ 13.189.631	\$13.189.631
15.10.3	TABLEROS DE AISLAMIENTO						
15.10.3 1	Suministro, Transporte e Instalación de tablero de aislamiento tipo sala de cirugía estandar con un trazo de aislamiento monofásico de 5KVA tensión primaria 208V, tensión secundaria 120V. Un interruptor totalizador de 2 polos 30A, 8 interruptores secundarios bipolares de 20A, 10KA de capacidad de ruptura. Un monitor de	un	8,0	\$ 24.993.225	\$ 4.363.817	\$ 29.357.042	\$29.357.042

Página 106

PABLO MURCIA HERRERA Profesional Universitario de Mantenimiento Hospitalario	Laura RAMÍREZ BLANCO Ingeniera Civil Contratista	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUELLER Abogada Contratista
ELABORÓ Y REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO	REVISÓ EL COMPONENTE TÉCNICO	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO

➤ **EN RELACIÓN CON EL ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV) DEL PRESUPUESTO**

Teniendo en cuenta que el ICOCIV es un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de la construcción de obras civiles mensualmente (índice generado por el DANE), y que el proyecto fue viabilizado técnicamente por el Ministerio de Salud y Protección Social en noviembre de 2023, es preciso entender que han transcurrido seis (6) meses desde su viabilidad hasta la fecha, solicitándose realizar el reajuste del presupuesto oficial con base de los índices mensuales establecidos por el DANE, para los meses de diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo y abril de 2024.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV

**A1. ICOCIV - Variación mensual, año corrido y anual del total
Abril de 2024**

Año	Mes	Índice	Variación porcentual (%)		
			Mensual	Año corrido	Anual**
2021	Enero	100,83	0,83	0,83	-
	Febrero	101,35	0,46	1,35	-
	Marzo	101,80	0,44	1,80	-
	Abril	102,34	0,53	2,34	-
	Mayo	102,34	0,53	2,34	-
	Junio	103,46	0,50	3,46	-
	Julio	104,57	1,07	4,57	-
	Agosto	104,82	0,24	4,82	-
	Septiembre	104,81	-0,01	4,81	-
	Octubre	104,34	0,13	4,34	-
	Noviembre	105,15	0,20	5,15	-
	Diciembre	105,56	0,39	5,56	-
2022	Enero	107,43	1,82	1,82	6,54
	Febrero	108,35	1,36	3,21	7,50
	Marzo	110,11	1,68	4,32	8,17
	Abril	111,37	1,14	5,50	8,82
	Mayo	112,37	0,90	6,45	9,16
	Junio	112,63	0,23	6,68	8,86
	Julio	113,88	1,12	7,83	8,31
	Agosto	114,11	0,20	8,10	8,86
	Septiembre	114,26	0,13	8,24	9,02
	Octubre	115,43	1,08	9,41	10,06
	Noviembre	115,31	0,37	9,81	10,24
	Diciembre	115,83	-0,08	9,73	9,73
2023	Enero	121,53	4,38	4,38	13,13
	Febrero	124,48	2,38	7,47	14,26
	Marzo	125,08	0,48	7,99	13,53
	Abril	125,67	0,48	8,50	12,85
	Mayo	125,35	0,22	8,74	12,09
	Junio	126,12	0,14	8,89	11,39
	Julio	126,33	0,17	9,07	10,33
	Agosto	126,22	-0,09	8,97	10,61
	Septiembre	126,30	0,07	9,05	10,54
	Octubre	126,20	-0,08	8,95	9,27
	Noviembre	126,36	0,13	9,10	9,01
	Diciembre	126,43	0,09	9,20	9,20
2024	Enero	129,53	2,46	2,46	6,58
	Febrero	131,14	1,20	3,69	5,35
	Marzo	131,07	-0,06	3,63	4,79
	Abril	131,38	0,24	3,88	4,54

Fuente: DANE - ICOCIV

Nota:

** La diferencia en la suma de las variaciones obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígito trabajado en el índice.

Actualizado el 30 de mayo de 2024

➤ **EN RELACIÓN CON EL DIRECTOR DE OBRA ADMINISTRATIVO**

Las obligaciones específicas ADMINISTRATIVAS del contratista establecidas en el numeral 1.11 sin excepción hacen referencia a actividades propias que se deben realizar en desarrollo de cualquier obra civil para la construcción de edificios, independientemente del sector (educación, salud, vivienda, etc). No es comprensible solicitar EXPERIENCIA ESPECIFICA del director de obra administrativo solamente en la intervención de edificaciones en infraestructura de salud, solicitándose que la experiencia específica pueda ser acreditada en edificaciones de cualquier sector, esto por cuanto sin importar la especialidad lo cierto es que la ejecución de la obra contempla actividades de otro tipo de constricciones, *v. gr.* Preliminares, demolición, movimiento de tierra, concretos, estructura

metálica, mampostería, enchapes, piso en grano, instalaciones hidrosanitarias, entre otros; así las cosas obsérvese que este tipo de actividades de ninguna manera son de diferente ejecución a una obra no hospitalaria y mucho menos en cuanto a la administración; de hecho, se puede tener mayor nivel de experticia en la administración de obras si se solicita un profesional que haya participado en diferente tipo de sectores de obra (educación, salud, vivienda, etc), pues solo de esa manera es que se logra contar con un enfoque multidiferencial en la administración de una obra.

➤ **EN RELACIÓN CON LA EVENTUAL DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA**

las Empresas Sociales del Estado son una categoría especial de entidades públicas que hacen parte de la estructura de la Rama Ejecutiva del poder público. En este mismo sentido, el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, en el que se consagran los organismos y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público, dispuso en el literal d) del numeral 2 que las Empresas Sociales del Estado hacen parte del sector descentralizado por servicios de esta rama del poder público.

Ahora de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado – ESE es el de derecho privado, es decir por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil aplicables en lo que resulten pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el derecho público.

De esta forma, aunque los contratos suscritos por las empresas sociales del Estado están excluidos del EGCAP, lo cierto es que no se rigen exclusivamente por el derecho civil y comercial, pues, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a estos les aplican tanto los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, temáticas tratadas y reguladas en el referido estatuto.

Por ello, si bien las empresas sociales del Estado tienen personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, esto no significa que pierdan su característica de ser entidades descentralizadas, pues hacen parte de la estructura del Estado.

Así pues, no es admisible que un proceso de contratación de estar envergadura sea adjudicado sin que medie un proceso contractual, es contrario al estatuto anticorrupción dicha práctica, máxime, se si evidencia que las condiciones de adjudicación con totalmente desproporcionadas, lo cual podría llegar a entenderse que lo que se hace es solicitar requisitos habilitantes elevados a fin de declarar el proceso contractual desierto y con ello poder adjudicar directamente.

Ante la eventualidad que puedan presentarse situaciones que conlleve a declarar desierta la convocatoria pública No. 002 de 2024, entre ellas la no presentación de oferentes, no pluralidad de oferentes (solo una oferta habilitada), de forma similar a la convocatoria

anterior, se constituiría en evidencia irrefutable que las condiciones exigidas son desmesuradas y de difícil cumplimiento, imposibilitando la concurrencia de proponentes. De esta manera la Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada quedaría facultada para adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

De llegarse a presentar la situación precitada, adjudicación del contrato mediante la modalidad de contratación directa, se solicita al Hospital Departamental María Inmaculada informar que el contratista seleccionado deberá cumplir las mismas condiciones que las exigidas en la convocatoria pública No. 002 de 2024.

Sin otro particular.

CAMILO MUÑOZ AGUILAR
Correo e. cami99mu1@hotmail.com

Copia Ministerio de Salud, Contraloria, Procuraduria y fiscalia